

## CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A LO QUE SE ESTIPULA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, OTORGANDO: *EL UNO POR CIENTO DEL MONTO PARA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL*, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A LO QUE SE ESTIPULA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, OTORGANDO: EL UNO POR CIENTO DEL MONTO PARA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Presidentes Municipales a que a través de los organismos y programas asignen un presupuesto como lo mandata la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para continuar con sus operaciones y ampliar su cobertura.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A mediados de los años cuarenta en América Latina pequeñas comunidades de campesinos y mineros ya estaban en condiciones de operar sus propias radios comunitarias. *Las luchas sociales de los años sesenta y setenta y la resistencia a las dictaduras militares que llegaron al poder por cortesía de la CIA, no hicieron sino contribuir a multiplicar por miles las radios comunitarias e independientes*

**De acuerdo con la UNESCO:**

*La radio comunitaria, en particular, ha crecido en número en todo el mundo. Es un mecanismo de difusión de mayor acceso a la educación, la auto-expresión y la comunicación entre las poblaciones de bases rurales y de difícil acceso. La gestión comunitaria genera un sentido de propiedad sobre su propia agenda de desarrollo y, con esto, los miembros de la comunidad se convierten en auto-empoderados para expresarse públicamente, debatir temas, llevar a cabo el diálogo, promover la cultura, la historia de la comunidad y su lenguaje. [1]*

Desde el año 1975 las radiodifusoras del estado de Michoacán que se transmiten en su mayoría en lengua Purépecha y otras autóctonas del Estado, realizan una importante labor social en cuestión de la entrega noticiosa en lenguas autóctonas que brindan información a un sector olvidado de la población, del mismo modo estas a través de diversos programas otorgan un importante servicio social pues en su emisión preservan la tradición y cultura, lo cual es de importancia incalculable, ya que acorde a lo sentado por la UNESCO la lengua, gastronomía, tradición y expresión oral son patrimonio inmaterial de la humanidad en su conjunto.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho de emitir educación por medio de la radiodifusión y obliga al Estado a proporcionar los medios idóneos y apoyar a que se continúe con dicha labor, mencionando en su apartado B fracción I y III.

*B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:*

*I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales. «III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.*

Adicional a lo anterior la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión encontramos que las radiodifusoras sociales del Estado tienen el derecho consagrado en el artículo 89 de la misma Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a obtener los recursos contenidos en su fracción VII y que corresponden presupuestos, que cada órgano de los tres niveles de gobierno, deben otorgar a las mismas. *VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.*

Las radiodifusoras culturales cumplen un objetivo social y se han visto en estado de inequidad pues existe un número de radios que requieren certeza jurídica, existiendo más de 2000 radiodifusoras sin registro, que en su mayoría han sido cerradas incautándoles el equipo de radiodifusión, víctimas de la persecución por motivos políticos y las que se man-

tienen emiten en frecuencias locales que abarcan apenas un par de municipios con el ancho de frecuencia que se les brinda, mientras las radiodifusoras comerciales abarcan más del 74% del espectro radioeléctrico, lo cual deja ver la disparidad y el peso de unos cuantos sobre la propia Ley.

Es deber de este Congreso velar por el cumplimiento de la norma y en este caso hacer un llamado a las autoridades federales, estatales y locales a que se cumpla con lo establecido en la ley y otorguen los recursos como lo mandatan las leyes federales en la materia.

Como lo expone La Asociación Mundial de Radios Comunitarias las son *un espacio radiofónico en la comunidad, para la comunidad, cerca de la comunidad y por la comunidad* sin embargo muchas radios operan de manera clandestina por no contar con los medios necesarios y sufren las acciones de la Policía Federal que no ve lo que estas proporcionan de beneficio al pueblo, tal es el caso que han existido ataques tan lamentables como el de Héctor Camero, en Monterrey que utilizaba su radio para brindar asesoría legal al pueblo y fue condenado a 2 años de prisión.

El caso de Radio Diversidad, ubicada en la comunidad campesina de Paso del Macho, en Veracruz, que fue desmantelada por la Policía Federal en 2009, y en el 2011 incluso ejerció acción penal contra algunos de sus integrantes como Paola Ochoa condenada también a dos años y que se le otorgo fianza por veinticinco mil pesos.

Otros casos son los de Oaxaca en donde el comunicador comunitario Salvador Olmos García fue asesinado apenas el 26 de julio del año 2016; Alma Delia Olivares era locutora de la radio La Cabina, en el municipio de Omealca, Veracruz, que fue acusada de *contaminación auditiva y uso indebido de un bien de la nación*.

De esto podemos observar que los operadores de radios comunitarias enfrentan sanciones desproporcionadas que incluyen penas de cárcel o multas multimillonarias, pues la legislación exige requisitos que no se adaptan a la realidad de estas emisoras y restringe el financiamiento a la publicidad oficial de los ayuntamientos y a donaciones de entidades autorizadas. Por lo anteriormente expuesto, expongo ante esta asamblea el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, a que cumpla con lo estipulado en la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que por medio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas otorgue lo esti-

pulado en la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión *...el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social*; además de los medios técnicos y presupuestales para que las radiodifusoras del Estado de Michoacán se mantengan en operación, y puedan ampliar su funcionamiento y espectro radioeléctrico de cobertura, además de que se brinden los medios necesario a las radiodifusoras que no se encuentran regularizadas para que puedan obtener su registro, y se ponga fin al acoso y persecución que padecen por parte de la policía federal, a fin de beneficiar a una cantidad mayor de ciudadanos, con el contenido de su programación y enseñanza, otorgándoles los beneficios que mandata el artículo 89 en su fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

*Segundo.* Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a los presidentes municipales y a las autoridades locales, sus secretarías y direcciones, en el ámbito de su competencia para incluyan en sus planes y programas, el mantenimiento y expansión de las radiodifusoras que cumplen con un programa social y cultural para que estas continúen con su función de comunicación y enseñanza, brindando además la capacitación y los medios necesarios para que se regularicen y cumplan con los criterios enmarcados en las disposiciones federales, estatales y locales a aquellas que no se encuentren en una situación idónea, otorgándoles los beneficios como lo mandata el artículo 89 en su fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 24 de febrero de 2017

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

[1] <http://www.comunit.com/la/lahaciendoolas/sld-931.html>



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)